



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, mayo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCION DE DOMINIO
RADICACIÓN: 5000131200012017-00001-00 (E. D. 175.347)
AFECTADO: RODOLFO ESPINEL GALVIS

Conforme al informe secretarial que antecede y atendiendo que si bien es cierto se dispuso la publicación en un periódico de amplia circulación nacional y la difusión en una emisora del edicto emplazatorio ordenado en el presente proceso dentro del término estipulado, también lo es que en punto a la difusión del referido Edicto, no se llevó a cabo dentro del término de fijación del mismo.

Por lo anterior y a efectos de no vulnerar derechos y garantías de las partes, sujetos procesales e intervinientes, se ordena que por secretaría se disponga nuevamente la publicación y difusión del edicto emplazatorio en los términos establecidos en el Inciso 2º del Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones y difusiones, que estas deben efectuarse en un PERÍODICO DE AMPLÍA CIRCULACIÓN NACIONAL y en una emisora con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien objeto de extinción de dominio, que para el caso en concreto, corresponde al Departamento del Meta, los que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez